



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
01/06/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.

Se dio cuenta de un error material producido en el punto número cinco del orden del día, apartado IV, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, ya que en la transcripción literal del informe de la Intervención Accidental, donde dice “.....de 8 relaciones de facturas de contratación”, debe decir “..... de 8 relaciones de facturas sin expediente de contratación” y en el acuerdo PRIMERO, donde dice “.....correspondientes a facturas con expedientes de contratación”, debe decir “.....correspondientes a facturas sin expedientes de contratación”.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, aprobó el acta correspondiente a la sesión del día 18 de mayo de 2021, con la corrección de los errores materiales citados anteriormente.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer se dio cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidentencia que textualmente



dice así:

“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de exponer lo siguiente:

Que desde el año 2005 este Ayuntamiento está colaborando con la Fundación Dar de Sí, entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales están orientados a dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad, destacando entre otras muchas actividades su Proyecto de Respiro Familiar que durante los últimos años se ha realizado ininterrumpidamente en periodos vacacionales hasta el año 2019.

Que uno de los proyectos más recientes de esta Fundación es la construcción de un centro residencial para personas con discapacidad intelectual en Torre-Pacheco para lo que ha solicitado a este Ayuntamiento la concesión de una parcela situada en el Apto para Urbanizar residencial nº 17, de Torre-Pacheco, encontrándose este expediente actualmente en trámite, habiéndose admitido la solicitud de la Fundación.

Visto lo cual y ante la próxima participación de esta Fundación en convocatorias de subvenciones de carácter europeo, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo de esta Corporación Municipal a los proyectos presentes y futuros que lleve a cabo la Fundación Dar de Sí, en la promoción y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con discapacidad intelectual, así como su integración en todos los ámbitos posibles del entorno local, una vez se haya hecho realidad el proyecto de construcción de la citada residencia.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 31 de mayo de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó lo siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, expresando el apoyo y compromiso de esta Corporación Municipal con la Fundación Dar de Sí, manteniendo una estrecha colaboración en todos los proyectos que supongan una mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con discapacidad intelectual y su integración en la vida de nuestro municipio.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la citada Entidad.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe con propuesta de acuerdo emitido por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, fechado el día 31 de mayo de 2021, en el que consta nota de conformidad de la Secretaría General, conforme al art.3.4 del R.D. 128/2018, relativo al expediente en trámite sobre modificación del proyecto de urbanización del Sector Apto para urbanizar Residencial “Santa Rosalía”, de Torre-Pacheco, promovido por la mercantil José Díaz García, S.A. El tenor literal del citado informe es el que se detalla a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

INFORME-PROPUESTA DE LA TÉCNICO DE ADMON GENERAL

Asunto: Aprobación inicial Modificación del Proyecto de Urbanización del P.P. Residencial “Santa Rosalía” Torre Pacheco.

HECHOS

1º.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 18 de abril de 2.008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Renato del Noce y el Sr. Arquitecto D. Jesús Zafra Serrano, el Proyecto de Electrificación (instalación de redes subterráneas de distribución de baja tensión; instalación de línea subterránea de media tensión 20 Kv; instalación de alumbrado exterior; instalación de centros de transformación), redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Ferrer García, y el Proyecto de Red de Distribución de Gas, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Joaquín Costa Moreno, correspondientes al Plan Parcial “Santa Rosalía”, de Torre-Pacheco.(BORM 28-7-2008).

La mercantil urbanizadora “JOSE DIAZ GARCIA, S.A.”, deposito fianza por importe de 1.494.608’17 euros para responder de la correcta ejecución del deber de urbanizar. En el año 2009 se iniciaron las obras de urbanización con un porcentaje ejecutado del 76%, reanudándose en el año 2019.



2º.- El 17-9-2019, con registro núm.2019012893 se presenta por la mercantil urbanizadora “JOSE DIAZ GARCIA, S.A.”, Modificación de Proyecto de Instalación de Alumbrado Exterior de la Urbanización de Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por Integral Ingeniería Mar Menor, S.L.

3º.- Emitido Informe técnico desfavorable por el Sr. Ingeniero técnico industrial, se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias al interesado el 11-10-2019, RGS n ° 11451, aportándose documentación de subsanación de deficiencias: el 28-5-2020, 15-10-2020, 14-12-2020 y 23-3-2021 respectivamente.

4º.- Los últimos informes técnicos emitidos son los siguientes:

- a) Ingeniero técnico industrial: 11-6-2020 y 5-4-2021: Favorable condicionado.
- b) Arquitecto técnico (servicios pavimentación, telecomunicaciones y encintado de aceras): 29-3-2021: Favorable condicionado.
- c) Arquitecto técnico (servicio de jardines): 26-3-2021: Favorable.
- d) Hidrogea: 28-12-2020, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de Servicios y Medio Ambiente de 20-1-2021: Favorable condicionado.
- e) Jefa de Sección de Urbanismo: 18-4-2021: Favorable condicionado.

5º.- Igualmente obra en el expediente Informe de la Policía Local, relativo a la señalización del tráfico: 5-2-2021: Favorable condicionado.

6º.- Con fecha 3-5-2021 se emite informe por la Técnico que suscribe en el que se concluía que:

“(…) se informa jurídicamente desfavorable el presente expediente, siendo procedente efectuar requerimiento de subsanación de deficiencias al interesado (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1-10) para que aporte:

1º.- Documento técnico que recoja el proyecto de urbanización aprobado con las modificaciones propuestas con el contenido mínimo fijado legalmente (art. 183.3).

Dicho modificado del proyecto de urbanización, debe aportarse visado o en su defecto acompañado de declaración responsable del Técnico redactor del proyecto, con referencia al n ° de colegiado, colegio al que pertenece, seguro de responsabilidad civil, etc.

2º.- En principio no precisará de evaluación de impacto ambiental simplificada, según lo dispuesto en Anexo II, grupo 7 a) interpretado sensu contrario, de la Ley 21/2013, de 9-12, de Evaluación ambiental, no obstante, se estima oportuno formular la consulta a



la DG Medio Ambiente en cuanto a la no afectación ambiental del modificado del proyecto.”

7º.- Con fecha 3-5-2021, se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias, notificado al promotor el 4-5-2021, que aporta proyecto técnico de urbanización modificado completo el 13-5-2021, registro núm. 2021008542

8º.- Igualmente el 13-5-2021 se efectúa la consulta indicada en el informe jurídico ut supra citado, a la D. G. Medio Ambiente, emitiéndose el 25-5-2021, donde se indica que: “(...) En definitiva, en el ejercicio de sus competencias, el órgano sustantivo es quien tiene la capacidad y el conocimiento para determinar si dicho plan, programa o proyecto concreto cumple los requisitos establecidos por la normativa para ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental antes de la adopción, aprobación o autorización del mismo por su parte.

3. CONCLUSION

Por cuanto antecede, y en contestación a lo requerido por ese Ayuntamiento, será dicho peticionario del presente informe, como órgano sustantivo, quien deberá ponderar en base al ámbito de aplicación determinado por el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cual es el procedimiento ambiental correspondiente al Proyecto en concreto que pretenda evaluar y no a esta Dirección General de Medio Ambiente, que es la que llevaría a cabo el pronunciamiento de evaluación ambiental, en su caso.”

9º.- El 26-5-2021 se emite informe por la Técnico que suscribe en el que se concluye que: “Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación y Jurisprudencia aplicable, informes técnicos emitidos, e informe de la D. G. Medio Ambiente procederá la emisión de informe técnico en el que se indique si la modificación del proyecto de urbanización puede tener o no, efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.”

10º.- Solicitado el referido informe técnico la arquitecta municipal emite informe con fecha 31-5-2021 en el que manifiesta lo siguiente:

“Revisada la documentación aportada y según todo el estudio realizado en el procedimiento del expediente, la técnica que suscribe ha comprobado; Que las modificaciones planteadas no afectan al planeamiento definitivamente aprobado.



Que, aunque no son de obligada ejecución se aporta el diseño de ejecución de los SGEL. Que las recogidas de pluviales se modifican para permitir un paso más adecuado de las mismas incorporando además de los colectores enterrados proyectados inicialmente, canales abiertos incorporados en las Zonas verdes.

Por lo que el modificado presentado no cambia ningún aspecto general del proyecto original ni modifica las posibles afecciones del proyecto original, dado que se trata de una recopilación de los cambios en la ejecución de las obras.

El art. 7 de la Ley 21/2013 “Ambito de aplicación de la evaluación ambiental” establece que se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmosfera.

El modificado no supondrá incremento de las emisiones a la atmosfera en relación con el proyecto de urbanización original dado que los usos y actividad del sector sigue siendo la misma no sufriendo modificación.

2.º Un incremento significativo de vertidos a cauces públicos o al litoral

Los vertidos no se incrementan siendo los mismos que ya se recogían en el proyecto original.

3.º Un incremento significativo de la generación de residuos.

El modificado no supondrá incremento en la generación de residuos en relación con el proyecto de urbanización original dado que los usos y actividad del sector sigue siendo la misma no sufriendo modificación.

4.º Un incremento significativo en la utilización de los recursos naturales.

Los recursos naturales que serán necesarios para el abastecimiento de los usos y actividades que se desarrollen en el sector no se modifican dado que las modificaciones no afectan a estos usos ni a sus recursos.

5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

No hay afección a espacios Red Natura 2000

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural

No existe afección al patrimonio cultural

3.-CONCLUSION

El informe pues, respecto a lo solicitado concluye, según la modificación planteada no



existen efectos significativos adversos al medio ambiente en relación con el proyecto original.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al OBJETO del Proyecto de Urbanización:

El artículo 183 apartados 1, 2 y 6 de la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia, establece:

“Artículo 183. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

2. No podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

6. Los proyectos de urbanización podrán prever su ejecución por fases completas, siempre que se incluyan en cada una de ellas todas las obras necesarias para permitir el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos, incluso sus conexiones externas, desglosando sus presupuestos parciales, que serán considerados a efectos de la liquidación provisional de gastos e imposición de garantías y su posible recepción anticipada.”

En el mismo sentido se pronuncian los arts. 67 y 68 del Real Decreto 2159/1978,23-06, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, artículos de aplicación supletoria en virtud de la Disposición transitoria sexta de la citada Ley 13/2015, que no se reproducen por razones de economía procesal.

Segundo.- En cuanto al CONTENIDO MÍNIMO que debe tener el proyecto:

El art 183 .3 de la Ley 13/2015, citada establece que:

“3. Comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.”



En el mismo sentido se pronuncia el art. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento Urbano, artículo que no se reproduce por razones de economía procesal.

Si bien matizar que el proyecto de urbanización no debe ir visado, en virtud de lo dispuesto por el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5-08, sobre visado colegial obligatorio, que establece con carácter exclusivo y excluyente los documentos que obligatoriamente deben visarse, no incluyendo los proyectos de urbanización y de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo surgida al respecto, entre otras Sentencias: TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 31 Ene. 2012 (Rec. 408/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 31 Ene. 2012 (Rec. 431/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 31 Ene. 2012 (Rec. 468/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 31 Ene. 2012 (Rec. 452/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 12 Mar. 2012 (Rec. 388/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 9 Mar. 2012 (Rec. 463/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 17 Sep. 2012 (Rec. 485/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 17 Sep. 2012 (Rec. 471/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 24 Sep. 2012 (Rec. 473/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 17 Sep. 2012 (Rec. 422/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 17 Sep. 2012 (Rec. 479/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 24 Sep. 2012 (Rec. 481/2010), Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, STS, 14 Ene. 2013 (Rec. 420/2010) y Sentencia Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 17 Sep. 2012, Rec. 474/2010, en cuyo Fundamento de Derecho sexto establece que: “*Sexto.- En fin, tampoco advertimos que el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010 (LA LEY 16623/2010) sea ilegal por no hacer obligatorio el visado colegial de los proyectos de urbanización.*”

Este género de actuaciones profesionales resulta ajeno a los proyectos edificatorios cuyo catálogo pormenorizado se concreta en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 (LA LEY 4217/1999) y abarca a todas las obras de edificación de nueva construcción, excepto aquéllas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, y



a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios.

Otros proyectos, ya no estrictamente constructivos de edificaciones, distintos de los reseñados no tienen la misma complejidad ni los mismos riesgos, razón por la cual es legítimo que el Gobierno los excluya, como tantos otros, del visado obligatorio. Basten, a estos efectos, las consideraciones que antes hemos transcrito sobre el alcance de la potestad reglamentaria derivada de la habilitación legal concedida al Gobierno para regular los supuestos de visado obligatorio. No hay por qué, repetimos, ampliar el elenco de actividades sujetas a visado obligatorio a otros tipos de proyectos como los de urbanización. Por lo demás, en la demanda se manifestaba que los proyectos de urbanización eran igualmente "decisivos para la seguridad de las personas [...] como vamos a poder probar en el período procesal correspondiente". Lo cierto es, sin embargo, que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, tras proponer como prueba pericial que un catedrático de arquitectura dictaminara al respecto, renunció a la práctica de la prueba."

No estableciendo la Ley 13/2015 la necesidad del visado, no debe exigirse, si bien deberá aportarse declaración responsable del Técnico redactor del proyecto, con referencia al nº de colegiado, colegio al que pertenece, seguro de responsabilidad civil, etc, declaración responsable que se aporta al expediente.

Con fecha 3-5-2021, se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias, notificado al promotor el 4-5-2021, que aporta proyecto técnico de urbanización modificado completo, con el contenido mínimo fijado por el art. 183 .3 de la Ley 13/2015, citada, el 13-5-2021, registro núm. 2021008542.

Tercero.- Respecto a la LEGITIMACIÓN para elaborar y presentar el proyecto:

El art. 183 .4 de la Ley 13/2015 citada establece:

"4. Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda."

La documentación técnica se ha presentado por la mercantil urbanizadora "JOSE DIAZ GARCIA, S.A.", por lo cual existe legitimación para la presentación de la misma.

Cuarto. - En cuanto al PROCEDIMIENTO de APROBACIÓN:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 161.1 del Real Decreto 2159/1978,23-06, por el



que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, (de aplicación supletoria: Disposición Transitoria 6ª LOTURM) establece que:

“1. Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.”

Será el previsto en el art. 183.5 en concordancia con el art.199.3 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que someramente es el siguiente:

- A) Aprobación inicial, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.
- B) Apertura de un período de información pública de un mes en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento.
- C) Aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

Siendo el órgano competente para dictar las resoluciones (aprobación inicial y aprobación definitiva) la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto por Resolución de alcaldía-presidencia núm. 1.265, de 19 de junio de 2019, BORM n ° 164, de 18 de julio de 2019, apartado 5º, i).

Quinto.- Respecto a la GARANTIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, regulado en los arts.185 y 186 de la Ley 13/2015, de 30-03, la mercantil urbanizadora “JOSE DIAZ GARCIA, S.A.”, ha depositado fianza por importe de 1.494.608’17 euros para responder de la correcta ejecución del deber de urbanizar , con ocasión de la aprobación del proyecto de urbanización, por lo que no deberá prestarse nuevo aval, si bien éste no se devolverá hasta que no haya concluido la urbanización y hayan sido recibidas las obras de urbanización definitivamente.

Sexto. - En cuanto a la AFECCIÓN AMBIENTAL del proyecto:

Tras efectuar consulta a la D. G. Medio Ambiente, emitiéndose el 25-5-2021, donde se indicaba que:

“(…) En definitiva, en el ejercicio de sus competencias, el órgano sustantivo es quien tiene la capacidad y el conocimiento para determinar si dicho plan, programa o proyecto



concreto cumple los requisitos establecidos por la normativa para ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental antes de la adopción, aprobación o autorización del mismo por su parte.

3. CONCLUSION

Por cuanto antecede, y en contestación a lo requerido por ese Ayuntamiento, será dicho peticionario del presente informe, como órgano sustantivo, quien deberá ponderar en base al ámbito de aplicación determinado por el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cual es el procedimiento ambiental correspondiente al Proyecto en concreto que pretenda evaluar y no a esta Dirección General de Medio Ambiente, que es la que llevaría a cabo el pronunciamiento de evaluación ambiental, en su caso.”

Solicitado informe técnico en el que se indique si la modificación del proyecto de urbanización puede tener o no, efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, emitido este por la arquitecta municipal el 31-52021, donde concluye que: “según la modificación planteada no existen efectos significativos adversos al medio ambiente en relación con el proyecto original.”

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación y Jurisprudencia aplicable, informes técnicos emitidos, se informa jurídicamente favorable el presente expediente.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector Apto para urbanizar Residencial “Santa Rosalía” Torre Pacheco, presentado por la mercantil urbanizadora, José Díaz García, S.A., según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, arquitecto.

Segundo. – Someter a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica, durante un mes para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.



Tercero. – Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. - Continuar con la restante tramitación del expediente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector Apto para Urbanizar Residencial “Santa Rosalía” de Torre-Pacheco, presentado por la mercantil urbanizadora, José Díaz García, S.A., según proyecto técnico presentado.

SEGUNDO.- Someter a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, durante un mes para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

TERCERO.- Practicar notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), con relación al Proyecto de mejora de conducciones y decantación secundaria d la EDAR de Torre-Pacheco, en el que solicitan una serie de documentación necesaria para acometer la citada actuación, que consistirá en duplicar la conducción de conexión entre el pretratamiento y los reactores biológicos, así como una nueva obra de distribución de licor mezcla a la decantación secundaria que permita la interconexión de todos los reactores biológicos con todos los decantadores secundarios.

Con relación al citado escrito se ha emitido informe jurídico en el que consta propuesta de acuerdo, siendo su tenor literal el que sigue a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES



1º.- Mediante escrito de fecha 16-03-2021, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), promotora del “**Proyecto de Mejora de conducciones y decantación secundaria de la EDAR de Torre Pacheco**”, solicita la siguiente documentación:

- Conformidad del Ayuntamiento para la ejecución de las obras.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

2º.- El 06-04-2021, se emite por la Secretaría Municipal el Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras.

3º.- Asimismo, se han emitido los siguientes informes técnicos municipales:

- a) Hidrogea: 16-04-2021, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de Medio Ambiente: 19-05-2021: FAVORABLE
- b) Jefa de Sección de Urbanismo: 20-05-2021: FAVORABLE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 269 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia establece que:

“Artículo 269. Actos promovidos por Administraciones públicas.

1. Los actos relacionados en este capítulo, promovidos por Administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público, requerirán el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.

2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.



3. En caso de disconformidad se elevará a la consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación, conforme a lo dispuesto en esta ley para las actuaciones de interés regional.”

Segundo. - ESAMUR es una Empresa Pública Regional creada por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales e implantación del Canon de Saneamiento, adscrita a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya tarea es la recaudación y gestión del Canon de Saneamiento aplicando dichos recursos económicos a la explotación, mantenimiento y control de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es por ello que, dado que el objeto del proyecto es la realización de una Obra hidráulica promovida por una entidad de derecho público (ESAMUR), nos encontraríamos ante el supuesto contemplado en el art. 269.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia. Por lo tanto, en virtud del referido artículo, la obra NO está sujeta a la obtención de licencia municipal.

A la vista de lo anterior, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, por lo que procede otorgar a ESAMUR la conformidad de este Ayuntamiento para la ejecución del “*Proyecto de Mejora de conducciones y decantación secundaria de la EDAR de Torre Pacheco*”. Asimismo, se deberá adoptar el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente (art.21.3 ley nº 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre y art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público), mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19-06-2019, (B.O.R.M nº 164, de 18-07-2019).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero. – Otorgar conformidad a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), para la ejecución del “*Proyecto de Mejora de conducción y decantación secundaria de la EDAR de Torre Pacheco*”.

Segundo. – Adoptar compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas una vez concluidas éstas, teniendo en cuenta que, previamente a dicha recepción, deberán revisarse las obras y que las mismas estén de conformidad al proyecto presentado y en correcto funcionamiento.

Tercero. – Notificar la resolución adoptada al interesado, a los efectos oportunos, y darle traslado junto la misma del Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad municipal para la ejecución del “*Proyecto de mejora de conducciones y decantación secundaria de la EDAR de Torre-Pacheco*”.

SEGUNDO.- Comprometerse a la recepción de las obras ejecutadas una vez concluidas las mismas, siempre y cuando, con carácter previo a la recepción, y, una vez realizada la correspondiente revisión municipal, se haya comprobado que las citadas obras se han realizado de conformidad al proyecto presentado y las instalaciones se encuentran en correcto funcionamiento.

TERCERO.- Remitir a ESAMUR la certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

IV.- Se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Cartagena, que dice textualmente dice así:

“EXPEDIENTE DE NOMINACIÓN DEL PARQUE MAITE DEFRUC EN POZO ESTRECHO

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de mayo de 2021 se ha incoado, a instancias de la **Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho**, expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación del **Parque de Maite Defruc** en el espacio



público situado entre las calles Avenida del agua, Concordia, Misiones y Santa Cruz de Pozo Estrecho, en reconocimiento a esta singular escultora, quien ha estado estrechamente ligada a cada uno de los acontecimientos que se producen en Pozo Estrecho, y que, aunque nacida en La Palma, se siente galilea de corazón y ha creado, de forma completamente altruista, los premios para cientos de actos, concursos, festivales y galardones en Pozo Estrecho y ha colaborado con todas y cada una de las asociaciones del pueblo que se lo han solicitado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del **Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena**, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta. El **expediente** de referencia se encuentra en la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810. Correo electrónico: **protocolo@ayto-cartagena.es**.

El texto de este edicto puede igualmente consultarse en los tablones de **anuncios** y de **edictos** de la web municipal www.cartagena.es.- El secretario del expediente.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, manifestando que Maite Defruc es una gran artista y una persona muy apreciada en toda la zona, que ha colaborado con numerosas causas benéficas y que ha llevado su obra por territorio nacional e internacional.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la nominación del Parque Maite Defruc en Pozo Estrecho, en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

V.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública que textualmente dice lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno en sesión de 27 de mayo de 2021, acordó, a iniciativa de su



Presidente, la apertura del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Molina Molina en prueba de reconocimiento a la labor profesional, política y como docente de universidad desarrollada a lo largo de su vida y su inestimable contribución, en sus últimos años, en el ámbito de la transparencia y el buen gobierno al frente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como Presidente.

Como instructora del expediente que se tramita en esta Comunidad Autónoma para la concesión de dicha Medalla, le invito a que, hasta el día 7 de junio, presente las alegaciones que estime pertinentes en nombre de la Institución que representa. Dichas alegaciones serán tenidas en cuenta en la propuesta que se realizará al Consejo de Gobierno.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1609), de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la reducción del plazo para su presentación, puede también enviar las alegaciones al correo transparencia@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968 36 26 15 o bien 968 37 51 69.

Agradeciéndole anticipadamente su colaboración, reciba un cordial saludo.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Por Decreto de la Presidencia nº 31/2021, de 22 de marzo.- (BORM nº 67, de 23/03/2021).- LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL.- Isabel Franco Sánchez.-

A continuación el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de Don José Molina Molina, por su trayectoria profesional como docente de la universidad, así como por su contribución al frente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo a Don José Molina Molina, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

VI.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de la Unión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Alcaldía de este Ayuntamiento, ha promovido expediente honorífico de nombramiento como Cronista Oficial de La Unión de D. Gonzalo Wandosell Fernández de Bobadilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa en la Universidad Católica San Antonio de Murcia; autor de artículos divulgativos, científicos y de investigación, colaboraciones y guiones, pronunciando charlas, conferencias e impartiendo cursos, junto a la publicación de numerosos libros sobre la historia, raíces y devenir de La Unión, así como la histórica vinculación con éste municipio desde su infancia acompañado de su bisabuelo Pío Wandosell Gil (Gran empresario minero llegado a La Unión sobre 1865, convirtiéndose en uno de los más importantes fundidores de la Sierra Minera a finales del Siglo XIX.

Entre las diligencias a seguir, está la adhesión a tan importante nombramiento, y es por lo que me es grato adjuntarle modelo para remitir a este Ayuntamiento, hasta el próximo día 14 de Junio de 2021, siempre que lo considere oportuno, como manifestación personal a la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de mayo de 2021, con el fin que sean tenidas en cuenta en la propuesta, que en su día, se ha de llevar ante el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

Agradeciendo su colaboración anticipadamente, reciba un cordial saludo.- Elena J. Lozano Bleda.- Concejala de Cultura e Instructora del Expediente.”

A continuación el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos del Sr. Wandosell Fernández de Bobadilla, Decano de la Facultad de Ciencias



Jurídicas y de la Empresa en la UCAM.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente honorífico que se tramita para el nombramiento como Cronista Oficial de La Unión de Don Gonzalo Wandosell Fernández de Bobadilla, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Unión.

VII.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por la Consejería de Educación y Cultura, que textualmente dice lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 27 de mayo de 2021 y a propuesta de la titular de la Consejería de Educación y Cultura, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de don José María Falgas Rigal, uno de los mejores pintores murcianos de los siglos XX y XXI.

El arte, como cualquier otra actividad, se compone de obras y nombres. Cuando estos y aquellas pasan a construir la historia y trascienden los límites personales y temporales, se convierten en referentes, en partes ineludibles que deben ser reconocidas como propias.

Desde ese punto de partida, no admite dudas considerar a José María Falgas Rigal referente de la pintura murciana de los últimos 70 años, tanto por su fructífera dedicación, formas de hacer y por haber dejado escrita la historia visual de cientos de personas y personajes de nuestra Región. Sus retratos, en los que apariencia y fondo constituyen la esencia, son fiel exponente del paso y la perpetuación en el tiempo de nuestros paisanos.

También, si solo consideramos su producción desde la perspectiva del paisaje, al igual que sucede con el retrato, lo próximo y lo lejano se convierten en testimonio de su paso, de su conocimiento del lugar y de la interpretación vital que de él hace.

Retratos, paisajes, bodegones, Murcia, Europa, América, Norte de África (El Sahara,



el desierto, la luz, la soledad, el viento). José María Falgas da nueva forma en su cambiante desnudez al paisaje, en su severidad extrema y en la exultante vegetación. Y resalta el hecho humano, “Egipto es sus habitantes”, llega a decir, y esta afirmación la podemos extrapolar a cualquier rincón de los visitados, en una valoración humanista del paisaje, que no es otra cosa que vida en el artista.

Pintor de la vida- retratos, paisajes-, pintor viajero y pintor de la luz, de nuestro Mediterráneo y del paisaje del desierto, del Norte y del Este de Europa, su calificativo de referente queda demostrado en la amplísima y fecunda producción artística del maestro Falgas, en la que nos obsequia con toda una trayectoria dedicada al arte, toda una producción plástica que nos habla de Murcia y su riqueza vital.

José María Falgas está presente en el hogar de muchos murcianos porque fue un pintor querido y valorado por sus contemporáneos, y que hoy desgraciadamente nos falta. Su obra será un recuerdo permanente del paso por nuestras vidas.

Lo que me es grato comunicarle por si considera oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, mediante presentación de escrito dirigido a esta Consejería, en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura de esta Comunidad Autónoma, sito en Avenida de La Fama, nº 15, código postal 30006, Murcia o bien mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: mercedes.cervantes@carm.es.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- Murcia, fecha y firma al margen (*documento firmado electrónicamente*).- CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- MARÍA ISABEL CAMPUZANO MARTÍNEZ.”

A continuación el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de este gran artista, reconocido como uno de los mejores pintores murcianos de los siglos XX y XXI.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a Don José María Falgas Rigal, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos,



cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura.

VIII.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, que literalmente dice lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 27 de mayo de 2021, y a propuesta de su Presidente, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a título póstumo, al comandante del Ejército del Aire, don Francisco Marín Núñez, como reconocimiento público de su brillante trayectoria al servicio de España y de la Región de Murcia, fallecido el día 26 de agosto de 2019 en accidente aéreo.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de mayo de 2021, incluye el anuncio de información pública sobre el citado procedimiento de concesión, a efectos de que las personas o entidades que lo deseen puedan examinar el expediente, publicado en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, en el plazo de 8 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se produjo la referida publicación.

Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento del citado honor, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico c.presidenciaturismo@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968365960 – 968362596.”

Acto seguido el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, destacando la brillante trayectoria al servicio de España y de la Región de Murcia del Comandante del Ejército del Aire, Don Francisco Marín Núñez.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión a título póstumo del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Comandante del Ejército del Aire, Don Francisco Marín Núñez, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que expone que, con fecha 2 de mayo del año en curso, se produjo un incendio de los contenedores de basura instalados en la calle [REDACTED], a la altura del número [REDACTED], en la Barriada de Santiago, indicando que su madre anciana vive justo frente al lugar de los hechos, habiendo sufrido un gran miedo e incertidumbre por lo que pudiera haber pasado si se hubiese propagado el fuego hasta su domicilio. Por lo cual solicita se trasladen los contenedores a otra ubicación, o bien se proceda a su distribución para que no estén todos concentrados en un mismo lugar.

Visto el informe emitido, con fecha 24 de mayo de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., en el que se indica, entre otros extremos, que no se estima conveniente el traslado de estos contenedores, dado que los mismos están en una calle de doble sentido en un vado específico para ellos, no existiendo motivos por proximidad. Que colocarlos junto a la plaza supondría eliminar los pivotes existentes para colocarlos; que ubicarlos al otro lado del paso de cebra ocasionaría un mayor desplazamiento del resto de usuarios, así como trasladar a otros vecinos los contenedores frente a sus viviendas, situación ésta que no ocurre actualmente por están sitios en el cruce.

Visto que se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y, por tanto informa que no se deberían reubicar los contenedores descritos en la petición presentada.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada, comunicando al Sr. [REDACTED], que no es posible acceder a su petición por los motivos contenidos en los informes técnicos emitidos al respecto y cuyos extremos han sido arriba expuestos.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

II.- Seguidamente se dio lectura de un escrito firmado por Don [REDACTED], en el que solicita que el contenedor de residuos que el Ayuntamiento retiró en el año 2019, y que se encontraba a 200 metros de su vivienda, sita en El Albardinal, [REDACTED], vuelva a ser colocado en el mismo lugar.

Visto el informe emitido, con fecha 24 de mayo de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., en el que se indica que en la Plaza de El Albardinal existe un grupo de contenedores con todas las fracciones de residuos que se encuentra a menos de 100 metros de la ubicación indicada por el solicitante, y que, tampoco sería posible instalar el contenedor en dicha ubicación porque el camión recolector no podría acceder para su recogida.

Visto que se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada, comunicando al Sr. [REDACTED] que no es posible acceder a su petición por los motivos contenidos en los informes técnicos emitidos y que han sido arriba expuestos.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos y última de las obras de “Vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco. Obra del POS nº 83/20”.

Se dio lectura a la certificación número dos y última de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.L., de “Vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco. Obra del POS nº 83/20”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 21.098,05 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 1 de junio de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos y última de las obras de “Vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco. Obra del POS nº 83/20”, por el importe citado de 21.098,05 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 25/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
569	00	Alcaldía	5	8.086,56 €
570	00	Urbanismo y Agricultura	2	2.214,30 €
TOTAL			7	10.300,86 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.300,86 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
569	00	Alcaldía	5	8.086,56 €
570	00	Urbanismo y Agricultura	2	2.214,30 €
TOTAL			7	10.300,86 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, a 31 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 25/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratos menores, por un importe total de 10.300,86 €.

Fecha firma Propuesta: 31/05/2021

Fecha registro en Intervención: 31/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales n° 571/2021, de fecha 1/06/2021, por importe de 10.300,86 €.

Fecha: 1/06/2021.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.300,86 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
569	00	Alcaldía	5	8.086,56 €
570	00	Urbanismo y Agricultura	2	2.214,30 €



TOTAL			7	10.300,86 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 24/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
568	00	Personal y Contratación	59	169.186,67 €
TOTAL			59	169.186,67 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 169.186,67 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



568	00	Personal y Contratación	59	169.186,67 €
TOTAL			59	169.186,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 31 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 24/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 169.186,67 €.

Fecha firma Propuesta: 31/05/2021

Fecha registro en Intervención: 31/05/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 568/2021, de fecha 1/06/2021, por importe de 169.186,67 €.

Fecha: 1/06/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 169.186,67 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
568	00	Personal y Contratación	59	169.186,67 €
TOTAL			59	169.186,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 26/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
572	00	Juventud, Igualdad y Empleo	1	660,00 €
573	00	Deportes y Sanidad	1	901,45€
574	00	Cultura y Turismo	2	183,87 €
575	00	Hacienda y Comunicación	1	338,80 €



TOTAL			5	2.084,12 €
--------------	--	--	----------	-------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 2.084,12 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
572	00	Juventud, Igualdad y Empleo	1	660,00 €
573	00	Deportes y Sanidad	1	901,45€
574	00	Cultura y Turismo	2	183,87 €
575	00	Hacienda y Comunicación	1	338,80 €
TOTAL			5	2.084,12 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 31 de mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 26/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTÍA.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de



4 relaciones de facturas de contratos menores de escasa cuantía, por un importe total de 2.084,12 €.

Fecha firma Propuesta: 31/05/2021

Fecha registro en Intervención: 31/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 576/2021 de fecha 01/06/2021, por importe de 2.08412 €

Fecha: 01/06/2021

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.084,12 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
572	00	Juventud, Igualdad y Empleo	1	660,00 €
573	00	Deportes y Sanidad	1	901,45€
574	00	Cultura y Turismo	2	183,87 €
575	00	Hacienda y Comunicación	1	338,80 €
TOTAL			5	2.084,12 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas sin expediente de contratación. (Expte. núm.: 27/21).



Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
577	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	297,66 €
578	00	Alcaldía	3	281,79 €
579	00	Hacienda y Comunicación	6	8.349,65 €
580	00	Urbanismo y Agricultura	1	66,55 €
581	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias	2	319,87 €
584	00	Festejos y Comercio	1	187,00 €
585	00	Cultura y Turismo	2	587,89 €
TOTAL			16	10.090,41 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.090,41 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
577	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	297,66 €
578	00	Alcaldía	3	281,79 €
579	00	Hacienda y Comunicación	6	8.349,65 €
580	00	Urbanismo y Agricultura	1	66,55 €
581	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias	2	319,87 €
584	00	Festejos y Comercio	1	187,00 €
585	00	Cultura y Turismo	2	587,89 €
TOTAL			16	10.090,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 31 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 27/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS SIN EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 7 relaciones de facturas sin expedientes de Contratación, por un importe total de 10.090,41 €.



Fecha firma Propuesta: 17/05/2021

Fecha registro en Intervención: 17/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 586/2021, de 01/06/2021, por importe de 10.090,41 €.

Fecha: 01/06/2021

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondiente a facturas sin expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.090,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
577	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	297,66 €
578	00	Alcaldía	3	281,79 €
579	00	Hacienda y Comunicación	6	8.349,65 €
580	00	Urbanismo y Agricultura	1	66,55 €
581	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias	2	319,87 €
584	00	Festejos y Comercio	1	187,00 €
585	00	Cultura y Turismo	2	587,89 €
TOTAL			16	10.090,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 31 de mayo de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/645Z

-Expte. 2021/919N

-Expte. 2021/1083V

-Expte. 2021/5157V

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/645Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 25 de junio de 2018 se concedió a la mercantil COINSU CONSTRUCCIONES, S.L. licencia de obras para modificación de red subterránea de baja tensión para suministro a 32 viviendas unifamiliares y servicios generales en Avda. de Los Omeyas y otras de Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 99/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.160,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de julio de 2018, núm. documento: 12018000016925.

Con fecha 7 de enero de 2021, núm. anotación 2021000202 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de mayo de 2021.

Con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la



fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2021/919N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de noviembre de 2020 se concedió a la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L. licencia de obras para ampliación de red de abastecimiento de agua potable a nave en Los Sotos Nuevos de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7798K).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 914,55€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de noviembre de 2020, núm. documento: 12020000036517.

Con fecha 26 de enero de 2021, núm. anotación 2021001130 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de mayo de 2021.

Con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/1083V.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 2 de julio de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para adecuación, ampliación de una vivienda a dos viviendas en calle Río Segura nº 19 de Torre-Pacheco (Expte. 68/2019 – 2020/198Q).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.616,08€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de julio de 2020, núm. documento: 12020000022959.

Con fecha 27 de enero de 2021, núm. anotación 2021001246 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de mayo de 2021.

Con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



d) Expte. 2021/5157V.

Se obtuvo Licencia Urbanística Exp:158/2016 para 2 Viviendas Unifamiliares con fecha 16/11/2016. Constituyéndose aval para dichas obras con fecha 23 de marzo de 2017.

Solicitado cambio de titularidad a favor de FAROS DEL SURESTE S.L. exp. 333/2017 se autoriza dicho cambio de titular con fecha 5 de septiembre de 2018 depositando nuevo aval bancario con fecha 14 de septiembre de 2018, núm. documento: 12021000015103, para las obras por la nueva mercantil.

Solicitado nuevo cambio de titularidad a favor de MONTEFELTRO INVESTMENT S.L. exp. 2021/5856Y se deposita nuevo aval bancario con fecha 8 de abril de 2021 para las obras por la nueva mercantil por la misma cuantía 18.585,08€.

Con fecha 22 de abril de 2021, núm. anotación 2021006890 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de mayo de 2021.

Con fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso,



como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) *Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 31 de mayo de 2021.

CONCLUSION



Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/645Z, Licencia 99/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/919N, Licencia 2020/7798K.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/1083V, Licencia 68/2019 – (2020/198Q).

Expediente de devolución de fianza nº 2021/5157V, Licencia 333/2017

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
99/2018	COINSU CONSTRUCCIONES, S.L. B73850356	7.160,00€	Aval
2020/7798K	RIEGOS MURCIA, S.L. B30891857	914,55€	Fianza en metálico
68/2019 (2020/198Q)	████████████████████ ██████████	2.616,08€	Fianza en metálico
333/2017	FAROS DEL SURESTE, S.L. B73956427	18.585,08€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 3.530,63€ depositados en fianza en metálico y 25.745,08€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 31 de mayo de 2021.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario depositado por la mercantil COINSU CONSTRUCCIONES, S.L., por importe de 7.160 euros, en el expediente de obras número 99/2018.

B.- Devolución de fianza depositada por RIEGOS MURCIA, S.L., por importe de 914,55 euros, en el expediente de obras número 2020/7798K.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 2.616,08 euros, en el expediente de obras número 68/2019-2020/198Q.

D.- Cancelación de aval bancario depositado por la mercantil FAROS DEL SURESTE, S.L., por importe de 18.585,08 euros, en el expediente de obras número 333/2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 69/21VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza depositada por CONSTRUCCIONES METÁLICAS ROMERO ALARCÓN, S.L., CIF: B-30203780, como adjudicatario de una parcela en el Polígono Industrial Municipal de Balsicas, según acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2002, se emite informe jurídico con propuesta de resolución,



con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo plenario, de fecha 09 de mayo de 2.002, el Ayuntamiento de Torre Pacheco acordó aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas para la enajenación, por subasta, y procedimiento abierto, de 83 parcelas, sitas en Polígono Industrial municipal de Balsicas.

Segundo.- Con fecha 10 de septiembre de 2.002, se procedió al acto de apertura de ofertas.

Tercero.- Por acuerdo plenario, de fecha 26 de septiembre de 2.002, fue adjudicada a CONSTRUCCIONES METÁLICAS ROMERO ALARCÓN, S.L., CIF: B-30203780 la parcela 83, de la manzana 7 del Polígono Industrial Municipal de Balsicas.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2002, CONSTRUCCIONES METÁLICAS ROMERO ALARCÓN, S.L., depositó una fianza por importe de 3.022'70 Euros.

Quinto.- Con fecha 12 de junio de 2003 fue formalizada escritura de compra venta con la mercantil de referencia.

Sexto.- Con fecha 27 de mayo de 2021 (Entrada registro sede nº 2021009677) la mercantil CONSTRUCCIONES METÁLICAS ROMERO ALARCÓN, S.L., solicita la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento aval por importe de 3.022,70 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza depositada por CONSTRUCCIONES METÁLICAS ROMERO ALARCÓN, S.L., CIF: B-30203780, como adjudicataria de la parcela 83 de la manzana 7, del Polígono industrial municipal de Balsicas, según acuerdo Plenario del fecha 26 de septiembre de 2002, que asciende a la cantidad de 3.022,70 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- La responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 1 de junio de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza, por importe de 3.022,70 euros, depositada por la mercantil CONSTRUCCIONES METÁLICAS ROMERO ALARCÓN, S.L., como empresa adjudicataria de la parcela 83, Manzana 7, del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Coordinadora de Servicios Sociales, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA - EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con CIF: G30052518 se expone:



PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de noviembre de 2020, y suscrito el 18 de noviembre de 2020.

La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Asociación, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, articulando la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco; para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERO y SEGUNDA).

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en un Servicio de Orientación/Integración Laboral, mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, así como al uso temporal del aula de formación cuando esta sea requerida por la Federación, previa solicitud.



El uso del punto de información, que no supone exclusividad alguna en favor de la Federación, tendrá carácter gratuito, por lo que FAMDIF-COCEMFE/MURCIA no satisfará renta alguna, ni estará obligada al pago de gastos de mantenimiento impuestos, tasas, arbitrios, o cargas de cualquier clase.

Por su parte, el Servicio de Orientación/Integración Laboral que presta FAMDIF-COCEMFE/MURCIA, mantendrá informado al Ayuntamiento sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades, fomentando el intercambio de información y documentación y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.”

TERCERO. – Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador de la forma siguiente:

1º.- Por convenio suscrito el 18/11/2020, relativo al ejercicio 2020, es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 2.500,00€, con cargo a la dotación presupuestaria 10/2300/48008, y realizando su pago anticipado de conformidad con lo previsto en la cláusula SEXTA:

“Pago anticipado del 100% del importe subvencionado, esto es DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal”.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2021, que la ser inhábil es prorrogado hasta el día siguiente hábil, es decir el 1/03/2021.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA ha presentado la justificación de la subvención con Registro General de Entrada, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 26 de febrero de 2021 y con número de registro de entrada 2021001150; por lo tanto, ha cumplido el plazo en el convenio regulador (cláusula NOVENA), para presentar la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2020.



QUINTO. – Con fecha 6/04/2021 es emitido informe favorable por parte de la Trabajadora Social, Verónica Meseguer Molina, relativo al seguimiento del convenio y el cumplimiento del objeto y la actividad.

SEXTO. - Con fecha 31/05/2021 se emite informe por parte de la Técnica de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros, resultando favorable la justificación realizada relativa al adecuado uso de la subvención percibida y la presentación de justificaciones de gastos e ingresos, reflejados a través de los Anexos I y II.

Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 2.500,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito el 18/11/2020 (ejercicio 2020)
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS, Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. – Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con CIF: G30052518, de la subvención recibida por importe de 2.500,00€, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020 (ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 31/05/2021.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejala de Servicios Sociales.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 31 de mayo de 2021, que textualmente dice así:



“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente:** 2020/10810Q
- **Procedimiento:** Justificación subvención
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, D^a María José Moreno Nicolás, de tener por justificada la subvención concedida a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE- MURCIA), con CIF: G30052518, por importe de 2.500,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 18/11/2020
- **Fecha firma propuesta:** 31/05/2021
- **Fecha registro en Intervención:** 31/05/2020
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020
- **AD-RC** (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) de fecha 20/10/2020, nº 12020000032915, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A” y por importe de 2.500,00 €
- **Fecha:** 31/05/2020

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de FAMDIF/COCEMFE- MURCIA, con CIF: G30052518, suscrito con fecha 18/11/2020, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 2.500,00 €, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en un Servicio de Orientación/Integración Laboral, mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, así como al uso temporal del aula de formación cuando esta sea requerida por la Federación, previa solicitud.

El uso del punto de información, que no supone exclusividad alguna en favor de la Federación, tendrá carácter gratuito, por lo que FAMDIF-COCEMFE/MURCIA no satisfará renta alguna, ni estará obligada al pago de gastos de mantenimiento impuestos, tasas, arbitrios, o cargas de cualquier clase.

Por su parte, el Servicio de Orientación/Integración Laboral que presta FAMDIF-COCEMFE/MURCIA, mantendrá informado al Ayuntamiento sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades, fomentando el intercambio de información y documentación y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.”

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.



CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017)

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO.- La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Asociación, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, suscrita con fecha 31/05/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:



-
1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2020.
 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.
 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).
 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).
 6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que



se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre-Pacheco a 31/05/2021.- María José Garcerán Balsalobre.- Interventora Accidental.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FDAMDIF/COCEMFE-MURCIA), por importe de 2.500 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Coordinadora de Servicios Sociales, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA - EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Padres de Discapitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales, (en adelante PROMETEO) con CIF: G30546386 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de julio de 2020, y suscrito el 13 de julio de 2020, para el ejercicio 2020.

La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada

Asociación, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención no-



minativa por importe de 80.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación PROMETEO, para la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación PROMETEO, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la realización y mantenimiento de servicios, programas y actividades del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT).”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador de la forma siguiente:

1º.- Por convenio suscrito el 13/07/2020, relativo al ejercicio 2020, es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 80.000,00€, con cargo a la dotación presupuestaria 10/2300/48006, y realizando su pago anticipado de conformidad con lo previsto en la cláusula SEXTA:

“Pago anticipado del 100% del importe subvencionado, esto es OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal”.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2021, que la ser inhábil es prorrogado hasta el día siguiente hábil, es decir el 1/03/2021.

PROMETEO ha presentado la justificación de la subvención con Registro General de Entrada, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 25 de febrero de 2021 y con número de registro de entrada 2021003140; por lo tanto, ha



cumplido el plazo en el convenio regulador (cláusula NOVENA), para presentar la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2020.

QUINTO. – Con fecha 5/04/2021 es emitido informe favorable por parte de la Trabajadora Social, Verónica Meseguer Molina, relativo al seguimiento del convenio y el cumplimiento del objeto y la actividad.

SEXTO. - Con fecha 28/05/2021 se emite informe por parte de la Técnica de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros, resultando favorable la justificación realizada relativa al adecuado uso de la subvención percibida y la presentación de justificaciones de gastos e ingresos, reflejados a través de los Anexos I y II.

Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por PROMETEO, así como el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito el 13/07/2020 (ejercicio 2020)
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS, Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROMETEO con CIF: G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa ob-



jeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. – Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales, (PROMETEO) con CIF: G30546386, de la subvención recibida por importe de 80.000,00€, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de julio de 2020 (ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 31/05/2021.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejala de Servicios Sociales.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y



conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 31 de mayo de 2021, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente:** 2020/7202T
- **Procedimiento:** Justificación subvención
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración Dña. María José Moreno Nicolás, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), C.I.F. G-30546386, por importe de 80.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 13/07/2020 (ejercicio 2020).
- **Fecha firma propuesta:** 31/05/2020
- **Fecha registro en Intervención:** 31/05/2020
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020
RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 6 de julio de 2020, nº 12020000022220, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 80.000,00 €, aplicación presupuestaria 10/2300/48006, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACION ACTUACIONES DESTINADAS COLECT”.
- **Fecha:** 31/05/2021.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación PROMETEO, C.I.F. G-30546386, suscrito con fecha 06/05/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 80.000,00 €, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

“PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación PROMETEO, para la realización de actuaciones destinadas al



colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación PROMETEO, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la realización y mantenimiento de servicios, programas y actividades del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT).”

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones, citada a continuación:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO.- La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Asociación, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de



la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración Dña. María José Moreno Nicolás (Concejalía integrante en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio), suscrita con fecha 23/06/2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2020.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de*



mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención. En Torre-Pacheco a 31/05/2021.- María José Garcerán Balsalobre.- Interventora Accidental.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales “PROMETEO”, por importe de 80.000 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación PROMETEO), con NIF G30546386 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación de la Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (en virtud de Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), emitido con fecha 29/04/2021, se dispone el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 63.750,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser



beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), mediante los siguientes registros, fechas y números:

- Registros de fecha 18/05/2021, nº 2021008956 y nº 2021008957.
- Registro de fecha 19/05/2021, nº 2021008987
- Efectuado desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el transcurso de su tramitación, requerimiento de cumplimiento del trámite (notificación de trámite, con referencia de notificación nº AY000000040003000007064 y acuse de fecha 26/05/2021), es subsanada documentación requerida y presentada mediante registros de fecha 26/05/2021, nº 2021009534 y nº 2021009553.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 18/05/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas expedidas con fecha 10/05/2021, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto con fecha 18/05/2021 por parte de la Asociación, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 12/04/2021, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 9/03/2021, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación PROMETEO, y percibida por importe de 85.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3/12/2020, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24/11/2020.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES REALIZAR A
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 63.750,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 63.750,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48002 del presupuesto vigente para el año 2021, y cuyo objeto, según la cláusula



PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, destinada a colaborar con dicha entidad para el desarrollo el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 26/05/2021 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 63.750,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/04/2021, nº 12021000010255, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 14/2411/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 63.750,00 €.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 27/05/2021 por la Técnico Jurídico municipal, D^a Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y



-
- modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.



En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 14/2411/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 63.750,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 63.750,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 27/05/2021.- Maribel Castillo Ros.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**



ASUNTO: Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G-30546386, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa y sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, año 2021, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de Incoación emitido por la Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, de fecha 29 de abril de 2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación la Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, de fecha 29 de abril de 2021. Así mismo, con posterioridad al acuerdo de incoación referido, la Asociación PROMETEO, con NIF G-30546386, presenta instancia y solicitud de subvención, adjuntando los formularios necesarios para la tramitación de la concesión directa de subvención nominativa a través de convenio regulador, remitidos desde la concejalía y órgano gestor que tramita la subvención, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a través de los siguientes registros:

- Registros de fecha 18/05/2021, nº 2021008956 y nº 2021008957.
- Registro de fecha 19/05/2021, nº 2021008987



- Registros de fecha 26/05/201, nº 2021009534 y nº 2021009553.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 27, recoge las subvenciones nominativas en materia de empleo y formación, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Asociación PROMETEO, con NIF G-30546386. El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían las de “articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación PROMETEO , para apoyar en la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2021”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.”

El importe de la subvención asciende a 63.750,00 €.

III.- La Asociación ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, a través de los registros siguientes: Registros de fecha 18/05/2021, nº 2021008956 y nº 2021008957/ Registro de fecha 19/05/2021, nº 2021008987 y Registros de fecha 26/05/201, nº 2021009534 y nº 2021009553, la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas



certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por la Asociación y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gastos) de fecha 11/04/2021, nº 12021000010255, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 14/2411/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 63.750,00 €.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA

Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL no preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias objeto del convenio que se tramita.

Si bien se indica en el borrador de dicho convenio lo siguiente: *“En materia de promoción social, considerando éste el objeto general del presente convenio, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre (BORM nº 292, de 19 de diciembre de 2015) establece en su artículo único la modificación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En su apartado Uno establece lo siguiente: El apartado 1 del artículo 6 queda redactado con el siguiente texto: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”*

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los



principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la asociación que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en



los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el



artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO



De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, 27/05/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, de fecha 28 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G30546386.

Nº 2021/4295D

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386.



Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 63.750,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386.

Fecha firma propuesta: 27/05/2021

Fecha registro en Intervención: 27/05/2021– (Informe Técnico Intervención. Expediente N^o 2021/4295D)

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/04/2021, n^o 12021000010255, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 14/2411/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 63.750,00 €.

Fecha: 27/05/2021

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. n^o 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” –PES-, aprobado por Resolución n^o 2020000408 de 21/02/2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica/ Subvenciones), en el que está incluida la subvención por convenio con la referida Asociación, en su artículo 27.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la entidad destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.



Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en este último, pero sí estando indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 27/05/2021 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 27/05/2021, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 18/05/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas expedidas con fecha 10/05/2021, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto con fecha 18/05/2021 por parte de la Asociación, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 12/04/2021, en el mismo sentido.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 63.750,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la referida Asociación.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración, se observa en su cláusula TERCERA la relación de gastos subvencionables relacionados directamente con el objeto y naturaleza de las actividades a desarrollar, y de aquellos que no se admitirán como tales.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acor-



dará lo que estime oportuno.- En Torre-Pacheco, a 28/05/2021.- María José Garcerán Balsobre.- Interventora Accidental.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales “PROMETEO”, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 63.750 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.